



Trujillo, 21 de Octubre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° -2024-GRLL-CR

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN (1) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.531-III DE 0.12 HAS., UBICADO EN LA ETAPA III, VALLE MOCHE, SECTOR VALDIVIA, DISTRITO HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11440451 – SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADOS EN LA SUMA TOTAL DE S/.3, 825.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA”

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Mixta de fecha martes 17 de octubre del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 00300-2024-GRLL-CR-CPPE**, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, Consejero Regional, Víctor Robert de La Cruz Rosas, el mismo que contiene el Dictamen de Comisión N° 009-2024-GRLL-CR-COPPE que contiene el expediente administrativo recaído en el proyecto acuerdo regional relativo a “Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la ley 26505, un (1) lote de terreno denominado VD.531-III de 0.12 has., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector Valdivia, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11440451 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de S/.3,825.00 (tres mil ochocientos veinticinco con 00/100 soles), a favor del señor Luis Alberto Castañeda Peña”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional





de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...”;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de agosto del 2018, el señor, **LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA** solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC-PECH la venta directa del terreno que posee, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntando diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 210-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 21 de agosto del 2019, el jefe de la División Acondicionamiento Territorial informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras, que se ha determinado la preubicación del terreno con sus coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad. El terreno solicitado se encuentra dentro del área de los terrenos de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, inscrita en la P.E. N° 11024291 de la Oficina Registral de Trujillo –SUNARP.

Que, mediante Informe Técnico N° 072-2019-GRLL-GOB/PECH-03-EHDLC, de fecha 10 de Setiembre del 2019, el Ingeniero, Evaristo Huanca de la Cruz, informa que el predio en la actualidad se dedica a la actividad agrícola, evidencias que se han realizado actividades económicas antes del 18.07.95 en un área aproximada de 0.13 Has.;

Que, mediante Informe Legal N° 126-2019-GRLL-GOB/PECH-04.ALLB, de fecha 16 de octubre del 2019, la abogada, Adriana Llanos Ballardó, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que antes de emitir el informe legal, es necesario que la Sub Gerencia de Gestión de Tierras ordene a la persona a cargo de las inspecciones, emita un nuevo informe técnico en el cual se ratifique o no el Informe Técnico N° 072-2019-GRLL-GOB/PECH.3.EHDLC;

Que, mediante Informe Complementario N° 001-2020-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC, de fecha 30 de enero del 2020, el ingeniero Evaristo Huanca De La Cruz, informa al Jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, que con Informe Técnico N° 072-2019-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC de fecha 10.09.19, se informó sobre la acreditación de actividad agrícola con anterioridad al 18.07.1995, en un área de 0.81 Has., y si la extensión que pide actualmente es o no el saldo de las 0.81 Has., que inicialmente solicitó y de ser así porque en aquel entonces solo se recomendó la venta de 0.65 Has., y no del total (0.81 Has.). Se aclara que con Informe N° 027-2013-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, se informa que el predio con UC antigua N° 10236 se realizaron actividades agrícolas antes del 18.07.1995, en área aproximada de 0.81 Has., y





referente al Informe N° 045-2014-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, es un Informe de Actualización de Inspección Técnica donde se informó la situación actual del predio, se ratifica con los Informes Técnicos N° 027-2013-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, y el Informe N° 072-2019-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC;

Que, mediante Informe Legal N°015-2020-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB, de fecha 27 de mayo del 2020, la abogada Adriana Llanos B. informa al Jefe de Asesoría Jurídica, se acredita que el señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA, se encuentra en posesión del predio, el cual se encuentra en el Sector Valdivia, Valle de Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG;

Que, mediante Informe N° 044-2021-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 19 de febrero del 2021, el jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras, se ha determinado que el predio solicitado en venta directa se encuentra ubicado en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad y está comprendido dentro del predio matriz de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, se ha procedido a efectuar el levantamiento perimétrico del predio, consignándole el código VD.531-III, resultando con una extensión total de 0.12 Has., se ha procedido asimismo a la colocación de hitos de concreto, se han elaborado el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria Descriptiva;

Que, mediante Informe N° 000001-2021-GRLL-GGR-PECH-SGGT-DAFTT-LRA, de fecha 26 de agosto del 2021, el señor Luis Rodríguez Ahon, informa al Jefe de División Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, que el lote VD.531-III, con un área total y neta de 0.12 Has., ubicado en el Valle de Moche, Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, solicitado en venta directa mediante Ley N° 26505 por el poseionario **LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA** ha sido Independizado e Inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11440451;

Que, mediante Oficio N° 171-2021-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, el expediente administrativo del Lote VD.531-III, para proseguir con su trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 000075-2022-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 28 de abril del 2022, el Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras, el expediente administrativo Lote VD.531-III después de su revisión y evaluación por la Comisión de Ventas Directas de Tierras para la implementación de las acciones orientadas a continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 000076-2022-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 28 de abril del 2022, el Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras el Acta de Sesión N° 001-2022-GRLL-PECH-CVDT, del 26 de abril del 2022, en el cual se informa que se procedió a la revisión y evaluación del expediente administrativo del Lote VD.531-III, de 0.12 Has., a favor del señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA, determinando que cumple con los requisitos para la venta directa del predio y se declara la Procedencia;

Que, mediante Informe N°000024-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT, de fecha 11 de mayo del 2022, el Jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras, el expediente administrativo con el Acta N°001-2022-PECH-CVD en el cual se dictamina la PROCEDENCIA de Venta Directa del del Lote VD.531-III, y de acuerdo al Reglamento de venta directa de tierras, es necesario se realice la valuación comercial por el perito tasador;





Que, mediante Carta s/n, de fecha 10 de junio del 2022, el ingeniero, José Fernando De La Rosa Silva alcanza la Actualización de Tasación Comercial del lote VD.531-III, por la suma de S/.3,549.34 soles (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 34/100 SOLES)

Que, mediante Oficio N° 000875-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 07 de julio del 2022, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA que se ha establecido el precio de venta del lote VD.531-III por la suma de S/. 3,549.34 soles (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 34/100 soles), dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación deberá cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta;

Que, mediante carta S/N de fecha 11 de julio del 2022 el señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA comunica su conformidad con el precio por la suma de S/. 3,549.34 soles;

Que, mediante oficio N° 001159-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 19 de agosto del 2022, el gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite al Gerente General Regional en formato PDF expediente administrativo de venta directa solicitado por LUIS ALBERTO CASTAÑEDA, Lote VD.531-III, Ley N° 26505;

Que, mediante Proveído N° 007365-2022-GRLL-GGR, de fecha 22 de agosto del 2022, el Gerente General Regional remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica expediente administrativo Lote VD.531-III, para proseguir con su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 002027-2022-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica remite a la abogada Vanessa Lisset Álvarez Solar en formato PDF expediente administrativo de venta directa solicitado por LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA para opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 000118-2022-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, de fecha 30 de setiembre del 2022, la abogada Vanessa Lisset Álvarez Solar, remite expediente administrativo de venta directa solicitado por **LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA** al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, que estando a los actuados y a la Ley, y habiendo cumplido el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con la actualización de la valorización comercial de terreno para venta directa, así como la actualización de los informes técnico legales, y en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento, procede la adjudicación en venta directa del Lote VD.531-III;

Que, mediante Oficio N° 001117-2022-GRLL-GGR-GRAJ, de fecha 03 de octubre del 2022, el gerente Regional de Asesoría Jurídica remite al Gerente General Regional el expediente administrativo de venta directa por **LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA**, para continuar con su tramitación;

Que, mediante oficio N° 000793-2022-GRLL-GGR, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Gerente General Regional, solicita al Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad evaluar la aprobación del Proyecto de Acuerdo Regional que autoriza la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un (1) lote de terreno denominado VD.531-III de 0.12 has, ubicado en el sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 000653-2022-GRLL-CR, de fecha 22 de diciembre del 2022, el Presidente del Consejo Regional Gobierno Regional La Libertad, remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales, para evaluar la aprobación de la propuesta de Acuerdo Regional que autoriza la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de (1) lote de terreno denominado VD.531-III de 0.12Ha.,





Que, mediante Oficio N° 00049-2023-GRLL-CR-CPPE-VDR, de fecha 21 de febrero del 2023, el Presidente de Comisión Gobierno Regional La Libertad solicita al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC la actualización de la valuación comercial del Lote VD.531-III solicitado por el señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA;

Que, mediante Proveído 000571-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 22 de febrero del 2023, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicita al Sub gerente de Gestión de Tierras la actualización de valuación comercial del Lote VD.531-III, solicitado en venta directa por el señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA Ley 26505;

Que, mediante Oficio N° 000155-2023-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 19 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas la actualización de valuación comercial del Lote VD.531-III de 0.12 ha.;

Que, mediante Oficio N° 019-2023-GRLL_GOB/PECH.09-OAV, de fecha 24 de mayo del 2023, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras la actualización de tasación comercial del Lote VD531-III por la suma DE S/. 3,665.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTICINCO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 001074-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 09 de junio del 2023, el gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC comunica al señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA el precio de venta del Lote VD.531-III, por la suma de S/. 3,665.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTICINCO CON 00/100 soles), dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación deberá cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta a fin de continuar con el procedimiento establecido;

Que, mediante Carta S/N de fecha 13 de junio del 2023, el señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA, comunica al gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC su conformidad con el precio de venta del Lote VD.531-III de 0.12 Ha., suma de S/.3,665.00 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTICINCO CON 00/100 SOLES), a fin de seguir el procedimiento de la venta directa;

Que, mediante **OFICIO N° 000238-2023-GRLL/CR**, la Presidenta del Consejo Regional de La Libertad remite el expediente administrativo presentado por la Gerencia General Regional, solicitando al Pleno del Consejo Regional se sirva evaluar la propuesta de Acuerdo Regional relativo a Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley N° 26505, un (1) lote de terreno denominado VD 531 – III de 0.12 has ubicado en la etapa III, valle Moche, sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizador en la suma total S/3, 665.00 (**TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES**) a favor del señor **LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA**.

Que, a través del **OFICIO N° 00469-2023-GRLL-CR-CPPE-VDR**, de fecha 7 de noviembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, solicita visita inopinada al lote del terreno denominado VD 531-III de 0.12 has ubicado en la etapa III, valle Moche, sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, dirigido al PECH.

Que, asimismo, **Informe Técnico N° 000008-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT**, de fecha 13 de noviembre del 2023, suscrito por el trabajador Segundo German Ramírez Castillo, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras (e) del Pech, concluye: el predio inspeccionado VD 531 – III de 0.12 ha en el sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, a la fecha no tiene explotación agropecuaria encontrándose cercado los lados NORTE,





SUR, OESTE con material noble. Dicho informe es remitido con el OFICIO N° 002338-2023-GRLL-GGR-PECH.

Que, con escrito de fecha 1 de marzo del 2024, el usuario **Luis Alberto Castañeda Peña**, solicita inspección de campo ocular para la constatación de explotación agrícola, manifestando que actualmente cuento con 1,200 m² de terreno ubicado en la vía de evitamiento norte, sector valdivia, lote VD 531-III (Etapa) Valle Moche, Valdivia – Huanchaco – Trujillo, terreno que está dedicado a la explotación agrícola (chala) por lo que solicito la **INSPECCIÓN DE CAMPO OCULAR PARA LA CONSTATAción DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA**, terreno que tiene expediente de venta directa N° 03940102 a nombre del suscrito.

Que, mediante **OFICIO N° 00491-2023-GRLL-CR-CPPE-VDR**, de fecha 13 de diciembre del 2023, suscrito por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, pone de conocimiento acuerdo adoptado mediante acta de fecha 04.12.2023 de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, documento dirigido al PECH.

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 010-2024-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SGRC**, de fecha 21 de mayo del 2024, suscrito por el ingeniero Segundo German Ramírez Castillo, cuyas conclusiones son las siguientes: **1.** El predio VD. 531 – III de 0.12 ha, solicitado en venta directa por Luis Alberto Castañeda Peña, se encuentra ubicado en el sector Valdivia, distrito Huanchaco, provincia de Trujillo propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC inscrito en la Partida Registral N° 11440451. **2.** El predio VD. 531-III en la actualidad se encuentra con cultivo asociado de maíz y camote y al evidenciarse actividad agrícola antes del 18.07.1995 expuesto en informe técnico N° 72-2018-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, cumple con el requisito de explotación agrícola para venta directa de terreno. **3.** Según la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, dicho predio son tierras aptas para cultivo en limpio, clase A1. **4.** Ultima valuación comercial se realizó el 24 de mayo del 2023. Recomendando se remita informe al Comité de Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad.

Que, asimismo, el **OFICIO N° 00209-2024-GRLL-PECH-SGGT**, de fecha 4 de junio del 2024, suscrito por Mily Jovana Aguilar Lujan, Sub Gerente de Tierras del PECH, solicita la actualización de tasación comercial de terreno – Ley N° 26505, señor Luis Alberto Castañeda Peña.

Que, mediante **OFICIO N° 000006-2024-GRLL-PECH-SGO-OAV**, de fecha 11 de junio del 2024, el ingeniero Olson Ricardo Avellaneda Vargas – PECH – Sub Gerencia de Obras, presenta **VALUACIÓN COMERCIAL DE INMUEBLE** cuyo valor del inmueble S/. 3, 825.00 del solicitante el señor Luis Alberto Castañeda Peña, el cual es remitido a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad a través del OFICIO N° 001495-2024-GRLL-GGR-PECH, de fecha 14 de junio del 2024.

Que, conforme a la labor de fiscalización prescrita en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los señores Consejero Regionales e integrantes de la Comisión se apersonaron al terreno materia de análisis de la Comisión conforme consta en el Acta de Inspección en donde constataron que el terreno se encuentra cercado y con siembra. El cual es refrendado con **INFORME DE ACCIÓN DE FISCALIZACIÓN N°01-2024-GRLL-CR-DCRT4/AHAH**, suscrito por el locador abogado Allen Alcántara Hidalgo.





Que, de acuerdo a ello, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad emite el Dictamen N° 009-2024-GRLL/CR-COPPE, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone “Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (1) lote de terreno denominado VD.531-III de 0.12 Has., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector Valdivia, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11440451 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de S/.3, 825.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) a favor del señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA”, cuyos integrantes dieron su voto aprobando por UNANIMIDAD remitiendo con Oficio N° 00300-2024-GRLL-CR-CPPE a la Presidencia del Consejo Regional de La Libertad para continuar con el trámite de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR.

Que, en la citada Sesión de Consejo Regional de La Libertad ut supra, se debatió y modificó el Dictamen antes glosado sustentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, Consejero Regional Víctor Robert De la Cruz Rosas;

Que, en virtud del principio de Presunción de Veracidad y Buena fe Procedimental, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional La Libertad, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza *iuris tantum* por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes.

De la revisión del expediente administrativo, se aprecia que obra la opinión técnica – legal de las unidades orgánicas competentes en la materia de acuerdo a sus funciones administrativas, por lo que, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especial del Consejo Regional de La Libertad, tiene a bien citar los informes de los funcionarios que evaluado el expediente administrativo existente recaído en la propuesta de Acuerdo Regional para Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (1) lote de terreno denominado VD.531-III de 0.12 Has., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector Valdivia, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11440451 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de S/.3, 825.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) a favor del señor LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA

Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.531-III de 0.12 Has., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector Valdivia, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11440451 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de S/.3, 825.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES) a favor del señor **LUIS ALBERTO CASTAÑEDA PEÑA.**





ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO. - DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

**Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

